



Ayuntamiento de Caspe

DECRETO DE ALCALDÍA

Constituida la nueva Corporación en Sesión plenaria de 17 de junio de 2023 dimanante de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023, y resultando, que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 28.1.b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es necesaria la existencia en este Municipio de la Junta de Gobierno Local al ser su población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Considerando, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con el artículo 31.1 de la Ley de Administración Local de Aragón que la Junta de Gobierno Local debe estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio legal de los que componen la Corporación.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde y el Pleno le deleguen o le atribuyan las leyes, por esta Alcaldía se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 31 de la Ley de Administración Local de Aragón, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además de la Alcaldesa, a los siguientes Concejales:

- D. José Miguel Albiac Centellas.
- D. Antonio Manuel Guiu Pueyo.
- D. Agustín More Ferrer.
- D^a Encarnación Romero González.
- D. David García Zaporta.

SEGUNDO.- Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, en el el artículo 21 de la Ley 7/1985,

Ayuntamiento de Caspe





Ayuntamiento de Caspe

Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa de desarrollo, que seguidamente se señalan:

- El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de la competencia de Alcaldía, y rendir cuentas con los mismos límites. Se exceptúan de delegación:
 - El reconocimiento de bonificaciones y exenciones en impuestos y tasas, y sus revocaciones, así como el reconocimiento de la devolución de ingresos derivados de la liquidación de impuestos o tasas.
 - La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
 - La concesión de subvenciones nominativas previstas en presupuestos, así como la aprobación de los correspondientes convenios, anticipos, justificaciones y reintegros.
- La aprobación de padrones fiscales.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.
- Las concesiones y contrataciones cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; salvo el acuerdo de inicio de tales procedimientos. Se exceptúan igualmente de delegación procedimientos de contratos menores y gastos menores, y la devolución de garantías depositadas por los adjudicatarios de contratos o concesiones administrativas.
- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Acordar las sanciones, incluida la separación del servicio, de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en la primera Sesión que celebre.

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069





Ayuntamiento de Caspe

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de competencia de Alcaldía, excepto lo relativo a títulos habilitantes de obra menor. Igualmente se excluye de delegación las declaraciones de innecesariedad de licencias de parcelación y las licencias para explotaciones domésticas de animales. Tampoco se incluyen en la delegación las autorizaciones para la ocupación puntual de la vía pública para la instalación o desarrollo de mesas informativas, hinchables, charangas y similares.
- Adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Se excluye de delegación las adjudicaciones de aprovechamientos de cultivos y apícolas.
- La concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, cualquiera que sea su cuantía, siempre que tengan cobertura en el presupuesto municipal.
- El inicio y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, en materia de competencia de la Alcaldía.
- La autorización de convenios de colaboración con Entidades Públicas y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado en aquellos casos en que, por razón de la materia o de la cuantía, sean de competencia del Alcalde.
- El reconocimiento de personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Cualquier otra atribución sobre expedientes puntuales que la Alcaldía eleve a decisión de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera Sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069





Ayuntamiento de Caspe

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí el Secretario, en Caspe a fecha de firma electrónica.

